



Delante marañeois.

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUARENTA
TAY TRES.**

del oro quatro mil rrs a los Porteros enpartida de sus rrs
en cinquenta y un rrs y seis rrs por Loro del Sr. Duque de
Lerma y por el Informe del señor don Pedro Joseph de Ceval
y Mula Abogado desta zid Consta que para poder practicar
el Informe que se ha de hacer se ha de tener presente
los acuerdos celebrados en vista de las R. C. ordenes que hubo por
dho. fallecimiento y sobre la Inmemorial Costumbre que esta
zid tiene de dar Loro de sus Propios por lo Vuelto y averda
do en otros Casos Consta los Justos motivos que tubo para
sus Libramientos y entendido por esta zid el contenido de dho.
auto Conforme para con Justa Causa poder y reformar
ata sugerencia = Hondo se habra el dho. auto en la forma re
gular y se aquen los testimonios conser por dho. autos de las or
denes despachadas en este particular y de los Decretos en su vir
tud executados que con lo que Consta de su Conduccion dan
dese la justificacion o justificaciones por su autor del ofi
ficere de su Incumbencia suya de Informe y todo se entien
al Señor Corregidor para que disponga su Verdad al R. C. con
sejo como su Señoria previene en su auto =

Cuenta de Mofonera: En este Ayuntamiento se han visto los autos executados en la
Mofonera sobre la discusion de los terminos desta zid con los
de la de Bera y Villade Huercal de cuyo Contexto Intelligencia
esta zid = Hondo que para volver lo conducente se debe para
el primer Ayuntamiento =

Don, Ouda: Se han visto Los memoriales de don Bar^{me} Sanchez Ouda

[Handwritten signature]

